JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-00451-00

En atención al poder allegado por la representante legal de la sociedad ejecutante (fl.20-21), el juzgado RESUELVE:

1.- REVOCAR el poder otorgado por la demandante a la profesional del derecho JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ (Art. 76 del CGP).

2.- Se reconoce a la abogada PAOLA ANDREA CONTRERAS MENDEZ**,** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.20).

3.- Instar a la parte actora para que proceda a notificar a su contradictorio.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 40 del 26 octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO